

I. DISPOSICIONES GENERALES**PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA**

LEY 3/2017, de 13 de julio, de impulso al crecimiento económico y refuerzo del gasto social y de modificación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

Exposición de motivos

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, establece el importe de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Asimismo, consigna la cuantía definitiva de la participación de las comunidades en el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), dedicado a corregir los desequilibrios económicos interterritoriales.

En virtud de lo señalado, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene asignadas para el año 2017 unas entregas a cuenta correspondientes a los rendimientos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de los impuestos especiales (IIEE), de las transferencias del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global y una liquidación del sistema de financiación correspondiente al año 2015, que, en su conjunto, superan en 218.258.179 euros las previsiones contempladas en el estado de ingresos de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2017.

Por el contrario, el FCI asignado a nuestra comunidad autónoma en el Comité de Inversiones Públicas fue de 44.343.360 euros, inferior por tanto en 1.632.852 euros al contemplado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en la sesión del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del día 26 de abril de 2017 se adoptó por unanimidad acordar, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, dictada en el conflicto de competencias C-4777, que el futuro modelo de gestión del 0,7 % del IRPF sea un modelo mixto gestionado por la Administración general del Estado y las comunidades autónomas. Para posibilitar el desarrollo de dicho acuerdo, la Orden SSI/596/2017, de 23 de junio, publica el acuerdo del Consejo de Ministros de esa misma fecha en el que se contempla la correspondiente transferencia de fondos finalistas.



Estos recursos adicionales son los que financian las actuaciones de apoyo al crecimiento económico y refuerzo del gasto social contempladas en el articulado de la presente ley, que implican una modificación del articulado de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

En lo que se refiere a las medidas de impulso, pueden clasificarse en tres grandes grupos.

En primer lugar, la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 junio, supone, en relación con el título II de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, la concreción de los importes retributivos máximos que debe percibir el personal del sector público autonómico. En este aspecto, la norma estatal contempla que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos, fijando, en consecuencia, el porcentaje máximo a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Se procede, así, en la presente ley a la dotación de los recursos adicionales dedicados a dar cobertura al referido incremento.

En este contexto, también resulta necesario habilitar las dotaciones precisas en las transferencias a las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia para que en su fondo de financiación estructural se incorporen los incrementos señalados. Del mismo modo, los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros educativos concertados han de recoger los incrementos derivados de la aplicación de la misma variación porcentual contemplada en la Ley 3/2017, de 27 de junio, tal y como señala la disposición adicional novena de dicha Ley 1/2017, de 8 de febrero.

El segundo bloque de medidas resulta dedicado a reforzar las políticas de gasto social, en una serie de actuaciones prioritarias que habrían contemplado los presupuestos si hubiesen contado en el momento de su aprobación con la dotación suficiente. Estamos hablando, en el campo sanitario, de un aumento de la financiación de la farmacia hospitalaria y el refuerzo de las dotaciones de personal del Servicio Gallego de Salud (Sergas) para la consolidación y buen funcionamiento de nuevas unidades asistenciales, así como del refuerzo del programa de actividad quirúrgica, pruebas y consultas. En el campo de las políticas sociales, se contempla el diseño y ejecución de las actuaciones de fomento para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del IRPF a gestionar por las comunidades autónomas, el aumento de la cobertura de servicios del SAAD autonómico, el aumento de la dotación de las prestaciones de la renta de integración social de Galicia (Risga) y una orden de empleo dirigida a la incorporación al mercado de trabajo de los perceptores de dicha renta, el aumento de las dotaciones para paliar la difícil situación que están viviendo los gallegos de Venezuela y, por último, relacionando empleo y cohesión territorial, el impulso de actuaciones de fomento del empleo en el rural.



El tercer bloque va dedicado a las políticas de crecimiento económico, mediante la dotación de los créditos precisos para el desarrollo de las líneas prioritarias del Plan estratégico de Galicia. Podemos agrupar estos en tres tipos.

En primer lugar, las inversiones en las personas: desarrollo del plan de idiomas, contratación de investigadores y tecnólogos, proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del Sistema universitario de Galicia, equipamiento de centros de formación profesional, desarrollo del libro digital, obras de mejora en centros educativos e inversión en cultura.

En segundo lugar, incluye este bloque determinadas políticas sectoriales, concretamente, las dirigidas a la promoción y potenciación del turismo, aceleración de las actuaciones de movilización de tierras por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader) y refuerzo de las políticas de prevención contra incendios ante el año especialmente seco que estamos viviendo. Asimismo, se contemplan las principales partidas que posibilitarán el lanzamiento de las acciones de fomento de la nueva Agencia Gallega de la Industria Forestal.

Por último, integran este bloque las inversiones en infraestructuras, conservación y explotación de carreteras, actuaciones en suelo industrial, mejoras de las infraestructuras portuarias y equipamiento del auditorio de Lugo.

Cierran la ley tres disposiciones finales. La primera modifica diversos preceptos de la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Estas modificaciones están determinadas por la integración de las medidas anteriormente descritas en el marco presupuestario de la Comunidad Autónoma.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 16 de junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece la posibilidad de modificar el límite de gasto no financiero en función de la variación de los ingresos del sistema de financiación y fondos finalistas que incorpore la Ley de presupuestos generales del Estado.

La exposición de motivos de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, ya indicaba la incertidumbre que entrañaba trabajar con datos estimativos del sistema de financiación y el carácter prudente de los mismos y de las correlativas partidas de gastos. En efecto, de cara a garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad del documento presupuestario, no se contemplan ingresos no aprobados por los presupuestos del Estado y que, por tanto, no podrían ingresarse efectivamente ni emplearse en pagar las obligaciones contraídas.



Esta situación extraordinaria finaliza con la aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y la confirmación de los ingresos a percibir definitivamente en el presente ejercicio correspondientes a los pagos a cuenta del sistema de financiación autonómica.

Por tanto, de forma extraordinaria, se asignan estos recursos adicionales a dotaciones de crédito que reflejan necesidades adicionales inaplazables a las que muestran los actuales estados presupuestarios.

En garantía del principio de universalidad presupuestaria, se contemplan los estados consolidados de ingresos y gastos presupuestarios, tras la incorporación de las partidas de ingresos y gastos a que se refiere la presente ley.

Hay que señalar, por último, que las previsiones de ingreso y límites de gasto dimanantes de lo establecido en la presente normativa garantizan el cumplimiento de las reglas fiscales a que están sujetas las finanzas de la Comunidad Autónoma en virtud de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Las dos disposiciones finales restantes regulan, respectivamente, la habilitación normativa y la entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de autonomía de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, promulgo en nombre del rey la Ley de impulso al crecimiento económico y refuerzo del gasto social y de modificación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

Artículo 1. Determinación del porcentaje aplicable para la adaptación del régimen y condiciones retributivas del personal al servicio del sector público autonómico a la normativa básica estatal y autorización de los créditos destinados a su cobertura

1. Al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, las retribuciones del personal al servicio del sector público reguladas en el título II de la citada ley experimentarán un incremento global del 1 %.

2. El personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, agencias públicas autonómicas y entidades a que se refiere el apartado 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización



y funcionamiento del sector público autonómico de Galicia, así como el del resto de las entidades instrumentales, percibirá un pago único por la cuantía de dicho incremento correspondiente al tiempo en que el personal haya estado en activo en el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha en que se produjese la regularización retributiva prevista en la presente ley.

3. Los órganos estatutarios de Galicia realizarán las operaciones precisas para aplicar a su personal la medida contemplada en el número 2, con su mismo contenido y alcance.

4. Las universidades integrantes del Sistema universitario de Galicia y sus entidades instrumentales dependientes realizarán las operaciones precisas para aplicar a su personal lo señalado en el número 2 del presente artículo.

5. Para la cobertura de lo dispuesto en los números anteriores se establecen las siguientes reglas:

a) Se realizan una serie de dotaciones consolidables que, en tanto no se asignen a su definitivo subconcepto presupuestario, figurarán en el concepto 180, «Incremento retributivo personal sector público autonómico», por el importe preciso para asumir los costes en las correspondientes partidas del capítulo I, según el desglose que consta en el anexo I de la presente ley.

b) Se dotan cuantías adicionales en los créditos correspondientes al fondo estructural para atender a los gastos dimanantes del incremento retributivo del personal adscrito al Sistema universitario de Galicia.

c) Se crea en cada una de las secciones 23 y 50 un fondo en el concepto 530, «Incremento retributivo personal sector público autonómico», para atender a la financiación de dicho incremento retributivo en los entes instrumentales de fuera del perímetro de consolidación que lo precisen.

6. A las transferencias que se realicen en ejecución de lo dispuesto en los números anteriores no les serán de aplicación ni las limitaciones establecidas en el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, ni las señaladas en el artículo 8 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero.

Artículo 2. *Determinación del incremento aplicable para 2017 a los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados*

1. Al amparo de la disposición adicional novena de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, y con arreglo a lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, el componente de los módulos eco-



nómicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos concertados se incrementará en el 1 %.

2. Para la cobertura de lo dispuesto en el número anterior se autorizan las dotaciones que figuran en el anexo II de la presente ley.

Artículo 3. *Adopción de medidas para reforzar el gasto social*

1. A fin de reforzar el gasto social y la consecución de los objetivos recogidos en el Plan estratégico de Galicia, se destinarán recursos adicionales para la financiación de las siguientes medidas:

a) Aumentar la cobertura de los servicios y prestaciones contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

b) En el campo de la inclusión social, dotación adicional para las prestaciones económicas de la Risga.

c) Ayudas y subvenciones destinadas al fomento de la integración en el mercado de trabajo.

d) Actuaciones adicionales de apoyo a la población emigrante en Venezuela.

e) Diseño y ejecución de las actuaciones de fomento para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del IRPF a gestionar por la Comunidad Autónoma.

f) Mejorar la calidad asistencial, minorar las listas de espera y consolidar la puesta en marcha de nuevas unidades asistenciales, mediante mayores dotaciones de farmacia hospitalaria y de gasto de personal sanitario, e impulso de un plan de humanización de espacios y centros asistenciales.

g) Diseño de medidas de fomento del empleo en el rural en línea con las actuaciones de cohesión territorial y dinamización económica del medio rural.

2. El reflejo presupuestario de estas medidas se contempla en las dotaciones del anexo III.

Artículo 4. *Adopción de medidas para el impulso económico y potenciación de actuaciones de carácter estratégico*

Con la finalidad de impulsar prioridades de actuación del Plan estratégico de Galicia vinculadas al crecimiento económico que se estima preciso iniciar o potenciar, se autorizan las dotaciones que figuran en el anexo IV de la presente ley.



Artículo 5. Financiación

Las dotaciones previstas en los artículos anteriores se financiarán con los recursos adicionales detallados en el anexo V de la presente ley, con arreglo a lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 junio, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017 publicado por la Orden SSI/596/2017.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 1/ 2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017, a fin de contemplar los recursos adicionales y los nuevos créditos previstos en los anexos de la presente ley*

1. Se modifican los números Uno, Dos, Tres y Cuatro del artículo 2, quedando redactados como sigue:

«Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos y de sus agencias públicas autonómicas se consignan créditos por importe de 11.029.406.151 euros, distribuidos de la forma siguiente:

	Cap. I-VII Gastos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general	4.752.526.500	94.895.399	1.590.182.345	6.437.604.244
Organismos autónomos	3.827.950.279	18.148.867	0	3.846.099.146
Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	1.875.887	0	0	1.875.887
Agencias públicas autonómicas	686.424.751	39.405.775	17.996.348	743.826.874
Total	9.268.777.417	152.450.041	1.608.178.693	11.029.406.151»

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos y de las agencias públicas representan 4.360.874.133 euros, distribuidos conforme al siguiente desglose:

Origen	Destino			Total
	Organismos autónomos	Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	Agencias públicas autonómicas	
Administración general	3.648.799.170	1.875.687	690.674.929	4.341.349.786
Organismos autónomos	0	0	19.524.347	19.524.347
Total	3.648.799.170	1.875.687	710.199.276	4.360.874.133



Dos. La desagregación de los créditos conforme a la finalidad a que van destinados se establece de esta manera:

Funciones	Importe
11 Alta dirección de la Comunidad Autónoma	36.484.972
12 Administración general	68.801.089
13 Justicia	135.458.611
14 Administración local	13.273.610
15 Normalización lingüística	7.036.939
16 Procesos electorales y órganos de representación política	5.945.410
21 Protección civil y seguridad	25.597.038
31 Acción social y promoción social	696.761.168
32 Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	247.349.952
33 Cooperación exterior y al desarrollo	4.517.518
41 Sanidad	3.729.544.300
42 Educación	2.236.951.647
43 Cultura	64.695.516
44 Deportes	19.251.408
45 Vivienda	57.730.076
46 Otros servicios comunitarios y sociales	102.563.939
51 Infraestructuras	301.731.354
52 Ordenación del territorio	17.469.501
53 Promoción de suelo para actividades económicas	35.425.275
54 Actuaciones ambientales	121.734.894
55 Actuaciones y valorización del medio rural	140.222.133
56 Investigación, desarrollo e innovación	140.524.833
57 Sociedad de la información y del conocimiento	99.388.334
58 Información estadística básica	4.383.801
61 Actuaciones económicas generales	31.092.354
62 Actividades financieras	50.822.129
71 Dinamización económica del medio rural	343.312.617
72 Pesca	93.625.218
73 Industria, energía y minería	59.324.505
74 Desarrollo empresarial	122.982.326
75 Comercio	16.545.731
76 Turismo	49.525.835
81 Transferencias a entidades locales	127.067.932
91 Deuda pública	1.822.264.186
Total	11.029.406.151



Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es como sigue:

Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Parlamento	9.479.891	6.004.590	0	2.633.886	0	566.982	1.800	113.200	0	18.800.349
Consejo de Cuentas	5.461.031	1.027.031	0	11.705	0	455.080	0	36.061	0	6.990.908
Consejo de la Cultura Gallega	1.341.735	900.100	0	30.800	0	213.200	0	0	0	2.485.835
Presidencia de la Xunta de Galicia	9.321.672	7.929.711	0	55.203.857	0	4.528.267	108.537.743	94.321.138	526.104	280.368.492
Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia	123.582.941	34.769.320	37.036	52.649.654	0	36.307.378	15.637.638	50.000	0	263.033.967
Consejería de Hacienda	18.526.868	894.486	3.000	23.415.090	0	2.206.506	9.289.606	0	0	54.335.556
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	27.851.775	3.635.950	0	4.367.750	0	31.506.960	45.409.966	0	0	112.772.401
Consejería de Infraestructuras y Vivienda	8.139.242	1.028.249	0	43.097.110	0	4.366.485	304.314.778	0	0	360.945.864
Consejería de Economía, Empleo e Industria	49.475.477	26.742.086	0	212.748.331	0	10.339.935	178.596.700	0	0	477.902.529
Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	1.356.459.638	216.578.288	59.842	622.236.218	0	58.552.745	89.820.345	375.000	1.592.055	2.345.674.131
Consejería de Sanidad	45.234.528	1.934.600	0	3.331.951.809	0	21.172.897	129.923.260	0	0	3.530.217.094
Consejería de Política Social	124.592.439	187.031.430	0	339.609.897	0	6.448.791	12.629.081	0	0	670.311.638
Consejería del Medio Rural	129.468.508	6.793.124	0	13.107.501	0	102.533.479	273.022.120	0	0	524.924.732
Consejería del Mar	29.597.926	2.606.426	0	3.389.529	0	34.851.653	74.158.304	0	0	144.603.838
Consejo Consultivo de Galicia	1.716.623	294.927	0	0	0	101.000	0	0	0	2.112.550
Transferencias a corporaciones locales	0	0	0	122.182.132	0	0	0	0	0	122.182.132
Deuda pública de la Comunidad Autónoma	0	0	234.200.000	0	0	0	0	0	1.588.064.186	1.822.264.186
Gastos de diversas consejerías	3.183.496	16.952.827	0	8.831.210	5.539.594	4.520.701	0	0	0	39.027.828
Administración general	1.943.433.790	515.123.145	234.299.878	4.835.466.479	5.539.594	318.672.059	1.241.341.341	94.895.399	1.590.182.345	10.778.954.030



Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Escuela Gallega de Administración Pública	1.054.380	1.578.487	0	502.710	0	134.569	0	0	0	3.270.146
Academia Gallega de Seguridad Pública	711.308	1.898.906	0	0	0	28.038	0	0	0	2.638.252
Instituto Gallego de Estadística	2.788.540	326.433	0	0	0	1.046.397	0	0	0	4.161.370
Instituto Gallego de la Competencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituto de Estudios del Territorio	2.016.302	78.847	0	37.975	0	508.019	0	0	0	2.641.143
IGVS	8.519.364	4.448.450	150.000	6.664.600	0	35.466.388	20.407.682	17.498.867	0	93.155.351
Instituto Gallego del Consumo y la Competencia	4.666.295	723.191	0	188.000	0	581.741	12.000	0	0	6.171.227
Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral	5.103.689	595.972	0	0	0	333.000	0	0	0	6.032.661
Servicio Gallego de Salud	1.613.360.195	1.086.134.845	0	790.264.172	31.917.175	127.429.369	4.195.000	650.000	0	3.653.950.756
Fondo Gallego de Garantía Agraria	4.211.659	518.378	0	9.580	0	1.622.398	87.240.572	0	0	93.602.587
Organismos autónomos	1.642.431.732	1.096.303.509	150.000	797.667.037	31.917.175	167.149.919	111.855.254	18.148.867	0	3.865.623.493
Consejo Económico y Social de Galicia	559.488	265.345	0	0	0	0	0	0	0	824.833
Consejo Gallego de Relaciones Laborales	639.996	370.189	0	34.200	0	6.669	0	0	0	1.051.054
Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento	1.199.484	635.534	0	34.200	0	6.669	0	0	0	1.875.887
Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia	11.641.117	9.114.757	0	782.775	0	62.384.026	5.469.676	0	9.995.983	99.388.334
Agencia de Turismo de Galicia	10.633.263	5.200.500	0	4.567.014	0	21.688.795	7.130.488	305.775	0	49.525.835
Agencia Gallega de Emergencias	462.250	152.633	0	0	0	6.803.880	0	0	0	7.418.763
Agencia Tributaria de Galicia	12.010.539	2.110.272	0	0	0	290.000	0	0	0	14.410.811
Cixtec	5.095.771	1.040.082	0	0	0	7.923.209	0	0	0	14.059.062
Agencia Gallega de Infraestructuras	12.339.237	807.807	177.890	7.432.000	0	223.371.041	21.587.066	0	0	265.715.041
Agencia Gallega de Innovación	4.501.789	516.401	0	7.073.175	0	9.475.000	38.153.050	5.500.000	1.000.000	66.219.415
Instituto Gallego de Promoción Económica	5.753.561	2.135.301	118.761	3.771.937	0	17.605.674	27.996.727	33.600.000	7.000.365	97.982.326
Instituto Energético de Galicia	1.466.553	371.695	0	187.500	0	234.378	27.252.463	0	0	29.512.589
Agencia Gallega de las Industrias Culturales	2.380.304	650.000	1.000	993.644	0	1.630.719	5.000.000	0	0	10.655.667
Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud	1.500.845	647.268	0	8.000	0	1.349.879	0	0	0	3.505.992

CVE-DOG: eaisp4k9-mcw6-t0t3-tmv1-uwyu1m4w3h1



Capítulos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Total
Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos	9.518.500	14.661.903	0	0	0	82.000	0	0	0	24.262.403
Agencia Gallega de Servicios Sociales	10.544.841	2.000.000	0	0	0	675.000	0	0	0	13.219.841
Agencia Gallega de Desarrollo Rural	3.229.177	634.591	0	0	0	147.500	34.267.637	0	0	38.278.905
Instituto Gallego de Calidad Alimentaria	932.143	640.442	447	0	0	1.223.180	0	0	0	2.796.212
Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia	2.006.619	342.333	0	0	0	526.726	0	0	0	2.875.678
Agencia Gallega de la Industria Forestal	0	900.000	0	0	0	0	3.100.000	0	0	4.000.000
Agencias públicas autonómicas	94.016.509	41.925.985	298.098	24.816.045	0	355.411.007	169.957.107	39.405.775	17.996.348	743.826.874
Total presupuesto bruto	3.681.081.515	1.653.988.173	234.747.976	5.657.983.761	37.456.769	841.239.654	1.523.153.702	152.450.041	1.608.178.693	15.390.280.284
Total transferencias internas		19.524.347		3.496.694.572			844.655.214			4.360.874.133
Total presupuesto consolidado	3.681.081.515	1.634.463.826	234.747.976	2.161.289.189	37.456.769	841.239.654	678.498.488	152.450.041	1.608.178.693	11.029.406.151

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, en los de sus organismos autónomos y en los de las agencias públicas autonómicas se contemplan las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 11.029.406.151 euros, distribuidos de la siguiente forma:

	Cap. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración general y órganos estatutarios	8.736.109.897	22.179.632	2.020.664.501	10.778.954.030
Organismos autónomos	216.169.323	655.000	0	216.824.323
Entidades públicas instrumentales	200	0	0	200
Agencias públicas autonómicas	16.625.464	7.002.134	10.000.000	33.627.598
Total	8.968.904.884	29.836.766	2.030.664.501	11.029.406.151

2. Se modifican los números Uno y Dos del artículo 54, quedando redactados como sigue:

«Uno. Con arreglo a lo indicado en la disposición adicional quinta de la Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011, el porcentaje de participación del Fondo de Cooperación Local en la re-



caudación líquida de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Administración general, homogeneizados como se indica en el párrafo siguiente, queda establecido en el 2,3787935 % para el ejercicio de 2017.

El índice de evolución correspondiente a la recaudación de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, homogeneizada con las variaciones de los tipos impositivos estatales del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales comunicadas por el Estado para ese ejercicio, es positivo con respecto a la de 2011, que es utilizada en la determinación del porcentaje de participación señalada.

En consecuencia, en 2017 se repartirá fondo adicional entre los ayuntamientos, desglosándose el porcentaje de participación de la siguiente forma:

- Un 2,2846702 % corresponde al fondo base.
- Un 0,0941233 % corresponde al fondo adicional.

Dos. El crédito presupuestario inicial destinado al pago de las entregas a cuenta correspondientes a la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma asciende a 117.627.033 euros, de los que 112.972.806 euros corresponden al fondo base y 4.654.227 euros al fondo adicional».

3. Se añade una nueva disposición adicional decimoctava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoctava. *Porcentaje de créditos afectados a la dotación artística*

Para la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 119 de la Ley 5/2016, de 16 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia, el porcentaje correspondiente a 2017 será del 2 %».

4. Se modifica el anexo IV, quedando redactado como sigue:

«Anexo IV

Artículo 52

Conforme a lo dispuesto en ese artículo, los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y



modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

Educación infantil:**(Ratio profesor/unidad: 1,08:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.868,70
Gastos variables	4.120,71
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	5.509,58
Otros gastos	6.192,47
Importe total anual	47.691,46

Educación primaria:**Centros de hasta 6 unidades de primaria:****(Ratio profesor/unidad: 1,40:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.311,28
Gastos variables	5.341,66
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	7.142,05
Otros gastos	6.192,47
Importe total anual	59.987,46

Centros de más de 6 unidades de primaria:**(Ratio profesor/unidad: 1,36:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	40.130,97
Gastos variables	5.189,04
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	6.938,00
Otros gastos	6.192,47
Importe total anual	58.450,48

Educación especial (niveles obligatorios y gratuitos):**I. Educación básica primaria:****(Ratio profesor/unidad: 1,12:1)**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	33.049,04
Gastos variables	4.273,33
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	5.713,61
Otros gastos	6.601,99
Importe total anual	49.637,97



Personal complementario (logopeda, fisioterapeuta, ayudante técnico educativo, psicólogo-pedagogo, trabajador social, maestro especialidad de audición y lenguaje y cuidador), según deficiencias:

Psíquicos	20.413,69
Autistas o problemas graves de personalidad	23.574,43
Auditivos	18.994,13
Plurideficientes	23.574,43

II. Programas de formación para la transición a la vida adulta:

(Ratio profesor/unidad: 2:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	59.016,11
Gastos variables	5.006,22
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	10.202,90
Otros gastos	9.291,53
Importe total anual	83.516,76

Personal complementario (logopeda, fisioterapeuta, ayudante técnico educativo, psicólogo-pedagogo, trabajador social, maestro especialidad de audición y lenguaje y cuidador), según deficiencias:

Psíquicos	32.593,27
Autistas o problemas graves de personalidad	36.243,30
Auditivos	25.253,31
Plurideficientes	36.243,30

Educación secundaria obligatoria:

I. Primer y segundo curso:

Centros de hasta 4 unidades de ESO:

(Ratio profesor/unidad: 1,56:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	54.056,42
Gastos variables	9.860,52
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales (*)	10.792,58
Otros gastos	8.035,09
Importe total anual	82.744,61

Centros de más de 4 unidades de ESO:

(Ratio profesor/unidad: 1,52:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.670,36
Gastos variables	9.607,70
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales (*)	10.515,87
Otros gastos	8.035,09
Importe total anual	80.829,02



II. Tercer y cuarto curso:
Centros de hasta 4 unidades de ESO:

(Ratio profesor/unidad: 1,84:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	63.758,86
Gastos variables	11.630,35
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	9.614,80
Otros gastos	8.863,44
Importe total anual	93.867,45

Centros de más de 4 unidades de ESO:

(Ratio profesor/unidad: 1,66:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	57.521,58
Gastos variables	10.492,62
Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	8.674,21
Otros gastos	8.863,44
Importe total anual	85.551,85

Ciclos formativos:

(Ratio profesor/unidad grado medio: 1,52:1)

(Ratio profesor/unidad grado superior: 1,52:1)

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales:

Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:	
Primer curso	51.417,23
Segundo curso	0,00
Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:	
Primer curso	51.417,23
Segundo curso	51.417,23
Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:	
Primer curso	51.417,23
Segundo curso	0,00
Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:	
Primer curso	51.417,23
Segundo curso	51.417,23



II. Gastos variables:

Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas:

Primer curso	6.596,12
Segundo curso	0,00

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas:

Primer curso	6.596,12
Segundo curso	6.596,12

Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas:

Primer curso	7.099,55
Segundo curso	0,00

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas:

Primer curso	7.099,55
Segundo curso	7.099,55

III. Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales:

Ciclos formativos de grado medio	7.942,66
Ciclos formativos de grado superior	7.942,66

IV. Otros gastos:

Grupo 1. Ciclos formativos de:

Animación turística.
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
Estética personal decorativa.
Higiene bucodental.
Química ambiental.

Primer curso	10.433,88
Segundo curso	2.428,43

Grupo 2. Ciclos formativos de:

Cuidados auxiliares de enfermería.
Comercio.
Curtidos.



Documentación sanitaria.
Fabricación de productos farmacéuticos y afines.
Laboratorio de imagen.
Laboratorio.
Buceo a media profundidad.
Molinería e industrias cerealistas.
Procesos de ennoblecimiento textil.
Secretariado.
Servicios al consumidor.
Gestión comercial y marketing.

Primer curso	12.675,31
Segundo curso	2.428,43

Grupo 3. Ciclos formativos de:

Industrias de proceso de pasta y papel.
Operaciones de ennoblecimiento textil.
Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos.
Operaciones de transformación de plásticos y caucho.
Plástico y caucho.
Transformación de madera y corteza.

Primer curso	15.075,80
Segundo curso	2.428,43

Grupo 4. Ciclos formativos de:

Calzado y marroquinería.
Encuadernados y manipulados de papel y cartón.
Fabricación y transformación de productos de vidrio.
Fundición.
Impresión en artes gráficas.
Operaciones de fabricación de vidrio y transformados.
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada.
Procesos textiles de tejeduría de punto.
Producción de hilatura y tejeduría de calada.
Producción de tejidos de punto.
Tratamientos superficiales y térmicos.

Primer curso	17.434,33
Segundo curso	2.428,43



Grupo 5. Ciclos formativos de:

Animación sociocultural.

Asesoría de imagen personal.

Integración social (Plan viejo).

Radioterapia.

Realización y planes de obra.

Primer curso

10.433,88

Segundo curso

3.927,05

Grupo 6. Ciclos formativos de:

Aceite de oliva y vinos.

Actividades comerciales.

Administración de aplicaciones multiplataforma.

Administración de sistemas informáticos en red.

Administración de sistemas informáticos.

Administración y finanzas.

Anatomía patológica y citodiagnóstico.

Anatomía patológica y citología.

Animación sociocultural y turística.

Aprovechamiento y conservación del medio natural.

Asesoría de imagen personal y corporativa.

Asistencia a la dirección.

Atención a personas en situación de dependencia.

Atención sociosanitaria.

Audiología protésica.

Agencias de viajes y gestión de eventos.

Calzado y complementos de moda.

Caracterización y maquillaje profesional.

Caracterización.

Comercio internacional.

Conducción de vehículos de transporte por carretera.

Construcción.

Coordinación de emergencias y protección civil.

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.

Desarrollo de aplicaciones web.

Desarrollo de productos de carpintería y mueble.

Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.

Diseño y producción de calzado y complementos.

Diseño técnico en textil y piel.



Dietética.
Dirección de cocina.
Dirección de servicios de restauración.
Documentación y administración sanitarias.
Educación infantil.
Elaboración de productos alimenticios.
Electromedicina clínica.
Emergencias y protección civil.
Emergencias sanitarias.
Estética y belleza.
Estética integral y bienestar.
Estética.
Estilismo y dirección de peluquería.
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles.
Farmacia y parafarmacia.
Ganadería y asistencia en sanidad animal.
Guía de información y asistencia turísticas.
Higiene bucodental.
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.
Imagen para el diagnóstico.
Integración social.
Interpretación de la lengua de signos.
Laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico.
Laboratorio de diagnóstico clínico.
Laboratorios de análisis y de control de calidad.
Marketing y publicidad.
Mediación comunicativa.
Navegación y pesca del litoral.
Navegación, pesca y transporte marítimo.
Obras de albañilería.
Obras de hormigón.
Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.
Operaciones de laboratorio.
Óptica de anteojería.
Organización y control de obras de construcción.
Ortoprotésica.
Ortoprótisis y productos de apoyo.
Paisajismo y medio rural.
Panadería, repostería y confitería.
Peluquería estética y capilar.
Peluquería.



Pesca y transporte marítimo.
Planta química.
Prevención de riesgos profesionales.
Producción de audiovisuales y espectáculos.
Producción de audiovisuales, radio y espectáculos.
Promoción de igualdad de género.
Proyectos de edificación.
Proyectos de obra civil.
Química industrial.
Radiodiagnóstico y densitometría.
Salud ambiental.
Servicios en restauración.
Trabajos forestales y de conservación del medio natural.
Transporte y logística.
Transporte marítimo y pesca de altura.
Vestuario a medida y de espectáculos.
Jardinería y floristería.
Gestión administrativa.
Gestión de alojamientos turísticos.
Gestión de ventas y espacios comerciales.
Gestión del transporte.
Gestión y organización de empresas agropecuarias.
Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.
Gestión forestal y del medio natural.

Primer curso

9.402,01

Segundo curso

11.347,21

Grupo 7. Ciclos formativos de:

Acabados de construcción.
Automatización y robótica industrial.
Centrales eléctricas.
Cocina y gastronomía.
Confección y moda.
Desarrollo de productos electrónicos.
Educación y control ambiental.
Energías renovables.
Equipos electrónicos de consumo.
Instalaciones de telecomunicaciones.
Instalaciones eléctricas y automáticas.
Mantenimiento de aviónica.
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones.
Mantenimiento electrónico.



Obras de interior, decoración y rehabilitación.
Operación, control y mantenimiento de maquinaria e instalaciones del buque.
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas.
Organización y mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
Patronaje y moda.
Producción agroecológica.
Producción agropecuaria.
Prótesis dentales.
Sistemas de regulación y control automáticos.
Sistemas electrotécnicos y automatizados.
Sistemas microinformáticos y redes.
Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque.

Primer curso	11.568,16
Segundo curso	13.197,46

Grupo 8. Ciclos formativos de:

Acondicionamiento físico.
Actividades ecuestres.
Animación de actividades físicas y deportivas.
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.
Artista fallero y construcción de escenografías.
Automoción.
Carpintería y mueble.
Carrocería.
Conformado por moldeo de metales y polímeros.
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y fluidos.
Diseño y amueblamiento.
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.
Diseño y producción editorial.
Diseño y gestión de la producción gráfica.
Diseño en fabricación mecánica.
Eficiencia energética y energía solar térmica.
Electromecánica de maquinaria.
Electromecánica de vehículos automóviles.
Enseñanza y animación sociodeportiva.
Excavaciones y sondeos.
Fabricación a medida e instalación de madera y mueble.
Guía en medio natural y tiempo libre.



Iluminación, captación y tratamiento de la imagen.

Imagen.

Instalación y amueblamiento.

Instalaciones de producción de calor.

Instalaciones frigoríficas y de climatización.

Mantenimiento aeromecánico.

Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.

Piedra natural.

Producción de madera y mueble.

Producción en industrias de artes gráficas.

Producción por fundición y pulvimetalurgia.

Programación de la producción en fabricación mecánica.

Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros.

Realización de audiovisuales y espectáculos.

Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos.

Redes y estaciones de tratamiento de aguas.

Sistemas de telecomunicación e informáticos.

Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.

Sonido en audiovisuales y espectáculos.

Sonido.

Vídeo, *disc jockey* y sonido.

Gestión de aguas.

Primer curso

13.597,33

Segundo curso

15.080,45

Grupo 9. Ciclos formativos de:

Acuicultura.

Construcciones metálicas.

Cultivos acuícolas.

Desarrollo y fabricación de productos cerámicos.

Fabricación de productos cerámicos.

Impresión gráfica.

Instalación y mantenimiento electromecánica de maquinaria y conducción de líneas.

Mantenimiento de equipo industrial.

Mantenimiento de material rodante ferroviario.

Mantenimiento electromecánico.

Mantenimiento ferroviario.

Mecanizado.



Mecatrónica industrial.
Posimpresión y acabados gráficos.
Preimpresión digital.
Preimpresión en artes gráficas.
Procesos de calidad en la industria alimentaria.
Producción acuícola.
Soldadura y calderería.
Vitivinicultura.
Joyería.

Primer curso	15.720,42
Segundo curso	16.853,35

Formación profesional básica:**(Ratio profesor/unidad: 1,44:1)**

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	48.711,07
II. Gastos variables	6.248,96
III. Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma, incluidas cargas sociales	7.590,41

IV. Otros gastos (1^{er} y 2^o curso):

Acceso y conservación de instalaciones deportivas	8.826,00
Actividades agropecuarias	9.916,34
Actividades de panadería y pastelería	9.916,34
Actividades domésticas y limpieza de edificios	9.916,34
Actividades pesqueras	12.227,79
Agrojardinería y composiciones florales	9.916,34
Alojamiento y lavandería	9.299,73
Aprovechamientos forestales	9.916,34
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	8.826,00
Artes gráficas	11.415,98
Carpintería y mueble	10.766,79
Cocina y restauración	9.916,34
Electricidad y electrónica	9.916,34
Fabricación de elementos metálicos	10.766,79
Fabricación y montaje	12.227,79
Industrias alimentarias	8.826,00
Informática de oficinas	11.149,57
Informática y comunicaciones	11.149,57



Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	9.916,34
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	10.766,79
Mantenimiento de vehículos	10.766,79
Mantenimiento de viviendas	9.916,34
Peluquería y estética	8.826,00
Reforma y mantenimiento de edificios	9.916,34
Servicios administrativos	9.342,21
Servicios comerciales	9.342,21
Tapicería y cortinaje	8.826,00
Vidriería y alfarería	12.227,79

(*) El importe del complemento retributivo de la Comunidad Autónoma (CRCA) del profesorado licenciado de 1^{er} y 2^o curso de educación secundaria obligatoria se ajustará, de manera que la suma del salario, complemento de equiparación de licenciados y CRCA sea igual al salario y CRCA del profesorado de 3^{er} y 4^o de ESO».

Disposición final segunda. *Habilitación normativa*

Se autoriza a la consejería competente en materia de hacienda para que dicte las normas precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, trece de julio de dos mil diecisiete

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

ANEXO I

Incrementos retributivos capítulo I

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	01	01	111B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	80.747
1 - XUNTA DE GALICIA	01	02	111B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	13.114
1 - XUNTA DE GALICIA	02	01	111C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	53.854
1 - XUNTA DE GALICIA	03	01	111D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	13.285
1 - XUNTA DE GALICIA	04	10	111A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	25.733
1 - XUNTA DE GALICIA	04	11	111A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	936
1 - XUNTA DE GALICIA	04	20	461A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	16.054
1 - XUNTA DE GALICIA	04	21	461A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	1.256
1 - XUNTA DE GALICIA	04	30	312C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	15.523



Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	04	40	441A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	32.858
1 - XUNTA DE GALICIA	05	11	311A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	22.168
1 - XUNTA DE GALICIA	05	12	121B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	23.513
1 - XUNTA DE GALICIA	05	21	121A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	192.654
1 - XUNTA DE GALICIA	05	21	131A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	17.689
1 - XUNTA DE GALICIA	05	22	131A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	865.225
1 - XUNTA DE GALICIA	05	23	141A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	8.069
1 - XUNTA DE GALICIA	05	24	121C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	5.919
1 - XUNTA DE GALICIA	05	25	212A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	42.441
1 - XUNTA DE GALICIA	05	26	111E	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	13.829
1 - XUNTA DE GALICIA	05	26	331A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	4.774
1 - XUNTA DE GALICIA	05	27	122A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	10.607
1 - XUNTA DE GALICIA	05	28	121A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	17.754
1 - XUNTA DE GALICIA	06	01	611A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	34.474
1 - XUNTA DE GALICIA	06	02	621A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	70.891
1 - XUNTA DE GALICIA	06	03	612A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	17.931
1 - XUNTA DE GALICIA	06	04	612A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	24.441
1 - XUNTA DE GALICIA	06	04	621A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	13.655
1 - XUNTA DE GALICIA	06	05	124A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	25.726
1 - XUNTA DE GALICIA	07	01	541A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	31.639
1 - XUNTA DE GALICIA	07	01	541B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	13.435
1 - XUNTA DE GALICIA	07	02	541D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	49.404
1 - XUNTA DE GALICIA	07	03	541B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	150.051
1 - XUNTA DE GALICIA	07	04	521A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	32.197
1 - XUNTA DE GALICIA	07	04	541B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	89
1 - XUNTA DE GALICIA	08	01	511A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	36.309
1 - XUNTA DE GALICIA	08	02	512A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	37.316
1 - XUNTA DE GALICIA	08	03	511A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	7.635
1 - XUNTA DE GALICIA	09	10	321A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	34.219
1 - XUNTA DE GALICIA	09	10	731A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	28.608
1 - XUNTA DE GALICIA	09	10	732A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	60.568
1 - XUNTA DE GALICIA	09	20	732A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	25.999
1 - XUNTA DE GALICIA	09	30	751A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	10.871
1 - XUNTA DE GALICIA	09	40	322C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	28.714
1 - XUNTA DE GALICIA	09	40	324A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	37.631
1 - XUNTA DE GALICIA	09	41	322A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	10.551
1 - XUNTA DE GALICIA	09	41	323A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	253.029
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	431A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	31.335
1 - XUNTA DE GALICIA	10	20	432A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	104.893
1 - XUNTA DE GALICIA	10	21	433A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	78.526
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	151A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	17.853
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	421A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	236.672
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	5.310.752
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	244.158
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422E	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	333.624
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422G	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	157.407
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422M	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	6.580.342

CVE-DOG: eaisp4k9-mcw6-t0t3-tmv1-uwyu1m4w3h1



Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	423A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	164.340
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	423B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	176.300
1 - XUNTA DE GALICIA	11	01	411A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	51.542
1 - XUNTA DE GALICIA	11	01	413A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	105.281
1 - XUNTA DE GALICIA	11	02	411A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	20.743
1 - XUNTA DE GALICIA	11	02	413A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	268.638
1 - XUNTA DE GALICIA	12	01	311A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	108.313
1 - XUNTA DE GALICIA	12	02	312B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	156.508
1 - XUNTA DE GALICIA	12	03	311A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	83.232
1 - XUNTA DE GALICIA	12	04	311A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	94.825
1 - XUNTA DE GALICIA	12	04	312D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	641.917
1 - XUNTA DE GALICIA	12	04	312E	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	88.184
1 - XUNTA DE GALICIA	12	05	312F	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	3.440
1 - XUNTA DE GALICIA	12	05	313A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	57.290
1 - XUNTA DE GALICIA	13	01	711A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	92.139
1 - XUNTA DE GALICIA	13	02	422L	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	42.521
1 - XUNTA DE GALICIA	13	02	551B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	448.361
1 - XUNTA DE GALICIA	13	02	561A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	67.306
1 - XUNTA DE GALICIA	13	02	713B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	234.279
1 - XUNTA DE GALICIA	13	03	713D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	24.342
1 - XUNTA DE GALICIA	13	03	713E	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	324.554
1 - XUNTA DE GALICIA	13	04	551A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	48.681
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	422K	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	59.869
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	541C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	94.745
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	561A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	27.132
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	721A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	61.598
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	722A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	20.838
1 - XUNTA DE GALICIA	14	01	723A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	29.060
1 - XUNTA DE GALICIA	20	01	111D	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	16.997
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL						19.221.922
101 - ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	05	80	122B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	10.447
102 - INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA	06	80	581A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	27.616
103 - SERGAS	50	01	411A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	80.938
103 - SERGAS	50	01	412A	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	30.122.252
103 - SERGAS	50	01	412A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	10.828.663
103 - SERGAS	50	01	412B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	4.265.372
103 - SERGAS	50	01	414A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	489.313
103 - SERGAS	50	01	561C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SP	7.914
105 - AGSP	05	81	212A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	7.054
107 - INSTITUTO GALLEGO DEL CONSUMO Y LA COMPETENCIA	09	80	613A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	46.228
110 - INSTITUTO GALLEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	09	81	324A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	50.579
111 - INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO	07	81	541E	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	19.978

CVE-DOG: eaisp4k9-mcaw6-t0t3-tmv1-uwyyu1m4w3h1



Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
201 - INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVENDA Y SUELO	08	80	451A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	84.447
203 - FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA	13	80	713F	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	41.718
301 - AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES	10	A1	432B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	23.579
302 - AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS	08	A1	512B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	121.713
303 - AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA	04	A1	571A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	115.268
304 - AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN	09	A1	561A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	44.611
305 - AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA	06	A1	621A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	119.094
306 - AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA	04	A1	761A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	105.356
307 - AGENCIA GALLEGA DE SERVICIOS SOCIALES	12	A1	312B	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	104.418
308 - AGENCIA G. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD	11	A1	411A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	16.480
308 - AGENCIA G. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD	11	A1	561C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	1.103
309 - AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS	11	A2	412A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	94.254
402 - AGENCIA GALLEGA DE EMERGENCIAS	05	A1	212A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	4.612
403 - CIXTEC	06	A1	611A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	50.454
404 - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	06	B1	611A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	5.540
405 - INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	09	A1	741A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	56.966
407 - INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA	09	A2	733A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	14.521
408 - AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL	13	A1	712A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	31.972
409 - INSTITUTO GALLEGO DE CALIDAD ALIMENTARIA	13	A2	561A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	9.230
410 - INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DEL MEDIO MARINO	14	A1	541C	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	19.868
411 - CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES	09	B1	324A	180	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	6.343
TOTAL ORGANISMOS Y AGENCIAS						47.027.901
TOTAL CAPÍTULO I						66.249.823

Incrementos retributivos resto de los capítulos

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	10	40	422C	4440	PGFU FINANCIACIÓN ESTRUCTURAL	2.586.943
1 - XUNTA DE GALICIA	23	02	621B	530	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	1.039.594
103 - SERGAS	50	01	411A	530	INCREMENTO RETRIBUTIVO PERSONAL SPA	247.944
1 - XUNTA DE GALICIA	04	20	461B	8710	APORTACIONES A CRTVG	487.830
TOTAL RESTO DE CAPÍTULO I						4.362.311
TOTAL ANEXO I						70.612.134



ANEXO II

Centros concertados

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422A	4820	CONCIERTOS EDUCACIÓN INFANTIL	335.279
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422A	4821	CONCIERTOS EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO	1.661.240
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422D	4820	CONCIERTOS EDUCACIÓN ESPECIAL	72.011
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	422M	4821	CONCIERTOS FORMACIÓN PROFESIONAL	143.956
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL						2.212.486

ANEXO III

Refuerzo gasto social

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	4	30	312C	22607	AYUDAS EMIGRACIÓN EN VENEZUELA	150.000
1 - XUNTA DE GALICIA	4	30	312C	4700	FOMENTO AUTOEMPLO EMIGRANTES RETORNADOS	50.000
1 - XUNTA DE GALICIA	4	30	312C	4802	AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL RETORNO	200.000
1 - XUNTA DE GALICIA	4	30	312C	4810	AYUDAS A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LAS MIGRACIONES	200.000
1 - XUNTA DE GALICIA	12	5	312F	4800	PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL. IRPF	11.453.784
1 - XUNTA DE GALICIA	12	3	312A	4801	RENTA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE GALICIA	4.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	12	4	312D	4803	LIBRANZA VINCULADA A SERVICIOS SOCIALES Y CUIDADOS EN EL ENTORNO	10.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	9	41	322A	4800	INSERCIÓN LABORAL PERCEPTORES DE LA RISGA	2.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	9	41	322A	4801	FOMENTO EMPLEO RURAL	3.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	11	2	413A	6287	PROGRAMA GALLEGO DE VACUNACIÓN	1.400.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL						32.453.784
103 - SERGAS	50	1	412A	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	61.261.000
103 - SERGAS	50	1	412A	25203	CONCIERTOS REDUCCIÓN LISTAS DE ESPERA	1.500.000
103 - SERGAS	50	1	412A	6212	PLAN HUMANIZACIÓN ESPACIOS EN CENTROS ASISTENCIALES	4.000.000
103 - SERGAS	50	1	413A	4600	AYUDAS A UNIDADES ASISTENCIALES DE DROGODEPENDENCIA	2.300.000
103 - SERGAS	50	1	412B	7600	REFORMA DE CENTROS DE SALUD DE TITULARIDAD MUNICIPAL	1.000.000
TOTAL SERGAS						70.061.000
TOTAL CONSOLIDADO						102.514.784

ANEXO IV

Crecimiento económico

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	422A	6321	REPARACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS. EDUCACIÓN PRIMARIA	2.537.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	422M	6321	REPARACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS. EDUCACIÓN SECUNDARIA	2.163.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	422D	6321	REPARACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS. EDUCACIÓN ESPECIAL	200.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	422Y	6321	REPARACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	100.000



Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
1 - XUNTA DE GALICIA	10	10	422ª	6251	ADQUISICIONES EQUIPAMIENTO. FORMACIÓN PROFESIONAL	1.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	20	432B	6400	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	200.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	21	432A	7030	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL MUSEO DEL MAR DE GALICIA	100.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	30	151A	6400	CAMPAÑAS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	200.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	40	561B	7441	PANEL DE INDICADORES. SUG	2.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	50	423A	4802	AYUDA A AUXILIARES DE CONVERSACIÓN	600.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	50	423A	6401	PROGRAMAS DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	150.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	50	423A	6408	APRENDIZAJE LENGUAS EXTRANJERAS	350.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	50	422I	6401	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	65.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	60	423A	6400	MATERIAL DIDÁCTICO DIGITAL	350.000
1 - XUNTA DE GALICIA	10	50	423A	6401	LIBRO DIGITAL	1.885.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	551B	6011	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	1.102.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	551B	6221	CONSTRUCCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS	753.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	551B	7600	INV. EN MATERIA DE PREVENCIÓN INCENDIOS	220.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	713B	6042	MEJORAS SILVÍCOLAS MASAS FORESTALES	270.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	713B	6043	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES	600.000
1 - XUNTA DE GALICIA	13	2	713B	6044	RESTAURACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MASA FORESTAL	55.000
1 - XUNTA DE GALICIA	7	4	521A	6081	EQUIPAMIENTO AUDITORIO DE LUGO	500.000
1 - XUNTA DE GALICIA	9	20	732A	7800	PROGRAMA REFORMA INTERIORES	2.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	14	1	513A	74002	CONSTRUCCIÓN. CONSERVACIÓN INSTALACIONES PORTUARIAS	2.000.000
1 - XUNTA DE GALICIA	21	1	811B	4600	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL	2.418.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL						21.818.000

Entidad	Sección	Servicio	Programa	Concepto	Explicación	Importe
201 - INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	8	80	531A	85400	A LAS GESTURES. ACTUACIONES SUELO INDUSTRIAL	4.000.000
302 - AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS	8	A1	512B	6001	OBRAS EN MATERIA DE CARRETERAS	15.000.000
306 - AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA	4	A2	761A	6400	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL TURISMO	2.695.000
306 - AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA	4	A2	761A	83107	PRÉSTAMO PARTICIPATIVO MEISA	305.775
304 - AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN	9	A3	561A	4700	PLAN PRINCIPIA. INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS	3.000.000
310 - AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL	9	A4	741A	7700	FOMENTO INDUSTRIA FORESTAL	3.100.000
310 - AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL	9	A4	741A	22799	GASTOS FUNCIONAMIENTO AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL	900.000
301 - AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES	10	A1	432B	6401	ACTUACIONES CULTURALES	100.000
408 - AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL	13	A1	712A	7600	MOVILIZACIÓN DE TIERRAS EN EL ENTORNO RURAL	2.000.000
TOTAL ORGANISMOS						31.100.775
TOTAL CONSOLIDADO						52.918.775



ANEXO V
Recursos adicionales

Subconcepto	Denominación	Importe
100.00	TARIFA AUTONÓMICA SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. ENTREGAS A CUENTA	98.756.900
210.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. ENTREGAS A CUENTA	74.816.640
220.00	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS. ENTREGAS A CUENTA	2.833.377
220.01	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA. ENTREGAS A CUENTA	108.788
220.03	IMPUESTO SOBRE ELABORADOS DE TABACO. ENTREGAS A CUENTA	12.734.909
220.04	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS. T. ESTATALES. ENTREGAS A CUENTA	-7.279.453
220.06	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS. ENTREGAS A CUENTA	142.213
220.07	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD. ENTREGAS A CUENTA	13.855.521
400.00	FONDO DE SUFICIENCIA. ENTREGAS A CUENTA	18.823.075
400.09	FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES. ENTREGAS A CUENTA	4.669.157
404.12	SUBVENCIÓN FINALISTA ADMINISTRACIÓN GENERAL. PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL.IRPF	11.453.784
400.11	FONDOS DE CONVERGENCIA. LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.023.880
700.01.17	FONDO DE COMPENSACIÓN. AÑO 2017	-1.223.809
700.02.17	FONDO COMPLEMENTARIO. AÑO 2017	-409.043
TOTAL		228.258.179

